



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.49273.2019.0

CASEROS, 29 JUL 2021

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita el procedimiento de verificación impositiva correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en relación a los periodos 1er. bimestre del año 2012 hasta el 6° bimestre del año 2017 del contribuyente **LIZMAN S.A.**, CUIT 30-70856857-7, con domicilio en 3 de Febrero 3906 de la localidad de Caseros partido de Tres de Febrero, inscripto bajo la Cuenta N° 149982/8 en el rubro (320) "Aves procesadas y huevos", correspondiendo los códigos de actividad CUACM 012210 "Cría de aves de corral", 153300 "Elaboración de alimentos preparados para animales", 511110 "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas" y 602190 "Transporte automotor de cargas N.C.P."; de conformidad a las facultades otorgadas por el Art.6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16, y;

CONSIDERANDO

Que se trata de una S.A constituida bajo la denominación **LIZMAN**, inscripta en la Inspección General de Justicia (CABA) con fecha 12 de noviembre de 2003, bajo el N°16479 del LIBRO 23

Que el contribuyente desarrolla como actividades principales las de "Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos" (14810), "Venta al por mayor de carnes rojas y derivados" (463121), "Elaboración de alimentos preparados para animales" (108000) "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." (492290), "Producción de huevos" (14820) y "Servicios empresariales n.c.p." (829900), conforme surge de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las actividades de "Cría de aves de corral", "Elaboración de alimentos preparados para animales", "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas" y "Transporte automotor de cargas n.c.p."; códigos de actividad CUACM 012210, 153300, 511110 y 602190 respectivamente, conforme surge del sistema de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que conforme establece el expediente de habilitación municipal N°26874-S-2005, el local donde el contribuyente realiza su actividad económica sito en 3 de



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.49273.2019.0

Febrero 3906, Caseros, Partido de Tres de Febrero, se encuentra habilitado bajo el rubro "(0320) Aves procesadas y huevos", cuya cuenta tributaria corresponde al N°149982/8;

Que el contribuyente liquida impuestos provinciales bajo Régimen General (Art 2) del "Convenio Multilateral" en las siguientes jurisdicciones: 901 CABA, 902 provincia de Buenos Aires con sede en CABA,

Que las actividades realizadas por el contribuyente configuran el hecho imponible de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene, en virtud de confluir los elementos enunciados en el Art.160 de la Ordenanza Fiscal vigente N°3224/16 y modificatorias;

Que por intermedio de la Dirección de Fiscalización y Recupero, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se llevaron a cabo las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente, para el periodo citado precedentemente;

Que en virtud de la información relevada de ARBA con relación a los datos formales allí dispuestos, las declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas por el contribuyente y, en razón de poseer locales declarados frente al fisco de la Provincia de Buenos Aires en los Partidos de Pergamino, Pinamar, V. Gezell y Tres de Febrero, no corresponde asignar en su totalidad la base imponible a éste Municipio;

Que con fecha 2 de febrero de 2018, se notificó la Orden de Fiscalización y el Acta de Requerimiento de Documentación, según consta en el presente expediente a fs.6 a 8;

Que a la fecha, el obligado cumplió con su deber de informar, habiendo presentado: copias de Balance General al 31 de marzo de 2015, al 31 de marzo de 2016 y al 31 de marzo de 2017, de CM05 periodos 2012 a 2016, de subdiarios IVA ventas años 2012 a 2017, de Formulario 931 correspondiente a los meses 11 y 12/2017 y 1/2018, de Certificados de habilitación de las Localidades de Pinamar, Villa Gesell y Pergamino, Solicitud de habilitación en Gral. Las Heras, de Actas de comprobación e imputación del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires en referencia a predios ubicados en zona rural de la Localidad de San Nicolás



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.49273.2019.0

de Los Arroyos, copia del Estatuto Social y con fecha 13 de agosto de 2018 presentaron cálculo de coeficiente intermunicipal correspondiente a los años 2012 a 2017, incluido a fs.58 a 130;

Que del análisis de la documentación aportada, bases imponibles declaradas en los organismos oficiales señalados precedentemente, las alícuotas indicadas en las Ordenanzas Impositivas respectivas, y toda otra información incluida en las bases de datos de la Municipalidad, se detectaron las diferencias que se detallan en el ANEXO que forma parte de la presente;

Que tales diferencias actualizadas al 05 de diciembre de 2018 ascendían a pesos Cuatrocientos sesenta y cuatro mil veintitrés con 50/100 (\$464.023,50) de acuerdo a la vista de liquidación corrida al contribuyente en fecha 6 de diciembre de 2018 según constan en el presente expediente a fs.133 y 134;

Que dado que para la actividad de "Comercialización y/o distribución mayorista de comestibles y/o medicamentos" en los periodos 2012/1 a 2016/6 la Ordenanza Impositiva vigente establecía una alícuota de 2 ‰ hasta \$157.000 de venta y el 2,5 ‰ sobre excedente, se procedió a recalcular la liquidación aplicando las correcciones correspondientes, resultando que el importe total adeudado se encuentra conformado por la suma de Pesos Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis con 78/100 (\$289.816,78) en concepto de capital histórico, debiendo aplicarse los intereses y recargos dispuestos en el Art. 87 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que dichas diferencias tienen como génesis la omisión de pagos total o parcial por parte del contribuyente en relación a lo abonado en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 2012 (bimestre 1ro.) a 2017 (bimestre 6to.), y lo que debería haber oblado conforme lo establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Que a la fecha el contribuyente ha cumplido con su obligación de reempadronarse, conforme lo establece el Decreto N° 529/17;

Que la verificación impositiva se practicó en cumplimiento de lo establecido por el Art.55 de la Ordenanza Fiscal sobre "BASE CIERTA", por conocimiento



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.49273.2019.0

directo de la materia imponible respecto a los períodos fiscalizados y atentos a la documentación presentada por el contribuyente;

Que transcurrido el plazo y no habiendo sido conformada la vista por parte del contribuyente, la Autoridad de Aplicación procedió a dar inicio a la determinación de oficio, dictando Resolución N° 186/19 de fecha 9 de octubre de 2019, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 50, inc. C y 56 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16; siendo dicho acto, notificado al contribuyente con fecha 26 de noviembre de 2019, mediante cédula de notificación obrante a fs. 162. Asimismo, se procedió a notificar a los responsables solidarios Sr. Gentiletti Carlos Alberto CUIT 20-07597411-7 con fecha 2 de diciembre de 2019 y Sr. Guzman Juan Carlos CUIT 20-13980605-1 con fecha 27 de noviembre de 2019, mediante cédulas de notificación obrantes a fs. 164 y 166;

Que con fecha 11 de diciembre de 2019, presentó una solicitud de prórroga por un plazo de quince (15) días,

Que al presente se encuentra vencido el plazo otorgado al contribuyente y al Responsable Solidario, sin que los mismos hayan hecho uso de su derecho de defensa como lo establece el Art. 58 de la Ordenanza N°3224 promulgada por Decreto N°1562/16;

Que las diferencias determinadas en el pago del tributo sea por falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, configuran la infracción por omisión, la cual se encuentra expresamente sancionada en el ordenamiento normativo municipal a través de la multa prevista en el Art. 69 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, debiendo ser abonada juntamente con la deuda determinada;

Que referente a la multa descrita en el párrafo anterior, la Ordenanza Fiscal N° 3382, promulgada por Decreto N° 1183/18, en su Art. 70 bis establece que "...en caso de regularizar los ajustes efectuados en una determinación de oficio dentro del plazo para interponer los recursos del artículo 109, la multa que se haya aplicado por infracción al artículo 69 se reducirá de pleno derecho al mínimo legal.";

Que de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 de la Ordenanza Fiscal, poseen el carácter de contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en la Ordenanza Fiscal, siendo aquellos las personas humanas, personas jurídicas, las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.49273.2019.0

hecho imponible y las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad;

Que el Art. 17 del mencionado cuerpo normativo indica genéricamente como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., a quienes se encuentren obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen;

Que en virtud de ello revisten el carácter anteriormente mencionado, entre otros, los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el Art. 16 de la Ordenanza Fiscal vigente y los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas normas tributarias con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;

Que de la información obtenida en las publicaciones del Boletín Oficial de la República Argentina de fechas 5 de mayo de 2010, 22 de noviembre de 2012 y 23 de octubre de 2015 cuyas copias son agregadas al presente expediente a fs.17, 19 y 20 surge que el Sr. Gentiletti, Carlos Alberto CUIT 20-07597411-7 en su cargo de Presidente por el periodo enero a noviembre del año 2012 y el Sr. Guzman Juan Carlos CUIT 20-13980605-1 en su cargo de Presidente por el periodo noviembre del año 2012 a diciembre del año 2017, resultan Responsables Solidarios en relación a la deuda impositiva contraída por el contribuyente LIZMAN S.A por los montos indicados precedentemente;

Que se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de parcial y se encuentra limitada a los elementos que fueron tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, períodos y tributo referenciado;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto es que ésta Subsecretaría de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts. 54 y 56 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16 y demás Arts. concordantes de la misma norma, procede a determinar de oficio la materia imponible sobre base cierta para la liquidación de la obligación tributaria correspondiente;



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.49273.2019.0

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS DECRETOS N° 421/18 Y 285/20 RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Determinar las obligaciones fiscales sobre base cierta en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 50 inc. C y 56 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y en base a lo establecido en el Capítulo IV Art. 179 del LIBRO SEGUNDO Parte Especial de dicha Ordenanza, del contribuyente **LIZMAN S.A.**, **CUIT: 30-70856857-7** que declara desarrollar la actividad de "Aves procesadas y huevos" (0320), con domicilio en 3 de Febrero 3906, localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Cuenta N°149982/8 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

ARTÍCULO 2°.- Establecer, conforme a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, en concordancia con la actividad, ingresos, bases imponibles, alícuotas, pagos y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que la empresa adeuda a este Municipio de Tres de Febrero, la suma de pesos Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis con 78/100 (\$289.816,78) por los periodos 2012 (bimestre 1) a 2017 (bimestre 6) inclusive, de acuerdo al detalle ANEXO que forma parte integrante de la presente, la que deberá abonarse con más sus intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal, al momento del efectivo pago.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que resulta aplicable al caso una multa por omisión fiscal equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del tributo dejado de pagar, debiendo ser abonada juntamente con la deuda determinada, en razón de haberse constatado la infracción de omisión de ingreso de tributos, prevista y sancionada por el Art.69 Libro Primero - Parte General - Título I de la Ordenanza Fiscal N°3224 concordante con anteriores y modificatorias.



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.49273.2019.0

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las multas aplicadas en el presente acto que no fueran abonadas de acuerdo a los términos fijados en la presente Resolución devengarán intereses desde su firmeza y hasta su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 5°.- Intimar al contribuyente, al pago de la deuda resultante del presente pronunciamiento administrativo en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene multas e intereses, dentro del plazo de quince (15) días de notificado de acuerdo a lo previsto en el Art. 60 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, bajo apercibimiento de iniciar su cobro por vía de apremio conforme lo establecido en el artículo 122 de la norma legal anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que, en orden a lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal, y la información recabada por ésta administración resultan ser responsables solidaria e ilimitadamente al Sr. Gentiletti, Carlos Alberto CUIT 20-07597411-7 en su cargo de Presidente por el periodo enero a noviembre del año 2012 y al Sr. Guzman Juan Carlos CUIT 20-13980605-1 en su cargo de Presidente por el periodo noviembre del año 2012 a diciembre del año 2017, en el pago de las obligaciones tributarias determinadas en referencia al contribuyente objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar al Contribuyente y responsables solidarios que podrán interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el Art.109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar expresamente a la parte interesada que esta Resolución quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva establecida en el Art. 109 Libro Primero - Parte General - Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.



Municipalidad Tres de Febrero
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.49273.2019.0

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución al contribuyente **LIZMAN S.A.**, con CUIT N° 30-70856857-7 en su domicilio comercial sito en la calle 3 de Febrero 3906 de la localidad de Caseros Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y a los responsables solidarios Sr. Gentiletti, Carlos Alberto, CUIT 20-07597411-7, en su domicilio fiscal sito en la calle Manuel Alberti 615 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y al Sr. Guzman, Juan Carlos CUIT 20-13980605-1 en su domicilio fiscal sito en Lavalle 715 Piso: 2 Departamento B (C.P.1047) C.A.B.A., de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente. A todos los efectos legales, ésta Autoridad de Aplicación, constituye domicilio en Juan Bautista Alberdi 4840, Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION N° 30 /2021


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MARIA PILAR INCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad Tres de Febrero
 "2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.49273.2019.0

ANEXO

AÑO		MONTO IMPONIBLE		DETALLE DE LA LIQUIDACION		
		AJUSTADO (en pesos)	ALIC.	PAGADO (en pesos)	AJUSTADO (en pesos)	TASA ADEUDADA (en pesos)
2012	1	1.452.880,01	0,002/0,0025	124,00	3.553,70	3.429,70
	2	1.015.838,67	0,002/0,0025	124,00	2.461,10	2.337,10
	3	1.526.773,20	0,002/0,0025	124,00	3.738,43	3.614,43
	4	1.720.606,28	0,002/0,0025	157,50	4.223,02	4.065,52
	5	1.255.312,03	0,002/0,0025	157,50	3.059,78	2.902,28
	6	1.859.802,19	0,002/0,0025	157,50	4.571,01	4.413,51
2013	1	1.706.958,91	0,002/0,0025	197,00	4.188,90	3.991,90
	2	2.347.659,43	0,002/0,0025	197,00	5.790,65	5.593,65
	3	1.991.254,38	0,002/0,0025	197,00	4.899,64	4.702,64
	4	1.402.005,29	0,002/0,0025	197,00	3.426,51	3.229,51
	5	1.716.683,23	0,002/0,0025	197,00	4.213,21	4.016,21
	6	2.008.100,95	0,002/0,0025	197,00	4.941,75	4.744,75
2014	1	2.795.493,05	0,002/0,0025	246,00	6.910,23	6.664,23
	2	2.013.736,57	0,002/0,0025	246,00	4.955,84	4.709,84
	3	2.075.638,99	0,002/0,0025	246,00	5.110,60	4.864,60
	4	2.381.845,44	0,002/0,0025	246,00	5.876,11	5.630,11
	5	2.550.777,08	0,002/0,0025	246,00	6.298,44	6.052,44
	6	2.500.213,21	0,002/0,0025	246,00	6.172,03	5.926,03
2015	1	3.141.453,62	0,002/0,0025	337,50	7.775,13	7.437,63
	2	2.988.501,23	0,002/0,0025	337,50	7.392,75	7.055,25
	3	2.262.479,15	0,002/0,0025	337,50	5.577,70	5.240,20
	4	4.916.670,15	0,002/0,0025	337,50	12.213,18	11.875,68
	5	4.924.788,82	0,002/0,0025	337,50	12.233,47	11.895,97
	6	7.721.123,98	0,002/0,0025	337,50	19.224,31	18.886,81
2016	1	6.142.729,78	0,002/0,0025	0,00	15.278,32	15.278,32
	2	6.244.513,29	0,002/0,0025	438,75	15.532,78	15.094,03
	3	2.630.997,36	0,002/0,0025	0,00	6.498,99	6.498,99
	4	4.835.081,70	0,002/0,0025	0,00	12.009,20	12.009,20
	5	6.103.710,15	0,002/0,0025	0,00	15.180,78	15.180,78
	6	6.513.192,51	0,002/0,0025	7.626,97	16.204,48	8.577,51
2017	1	5.499.526,72	0,003	6.102,15	16.498,58	10.396,43
	2	7.235.590,06	0,003	7.173,09	21.706,77	14.533,68
	3	4.657.645,90	0,003	5.325,90	13.972,94	8.647,04
	4	6.648.308,43	0,003	4.474,18	19.944,93	15.470,75
	5	7.176.967,94	0,003	6.633,87	21.530,90	14.897,03
	6	7.936.445,96	0,003	13.856,32	23.809,34	9.953,02
TOTAL						289.816,78

[Handwritten Signature]
 MARIA PILA RINCINCHAUSPE
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO